137

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000846
Fecha: 15/02/2019
Tipo: DECRETO
Destino: PEÑA

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146,147,161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el Doctor Álvaro León Hurtado Cuartas, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 21 de diciembre de 2018, mediante Decreto 2018070004243.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: *"1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley."*

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, la doctora Ana María Peña Lopera, Notaria Única del Círculo de La Ceja, solicitó ser nombrada en la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE002281 del pasado 22 de enero, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2019010039077 del 01 de febrero de 2019 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: *"Hechas las anteriores consideraciones, se procede a remitir los datos de la señora Ana María Peña Lopera, con el propósito de culminar el procedimiento del ejercicio del derecho de preferencia con el nombramiento en propiedad en el cargo de Notaria Única de Andes".*

LRIVASB

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia:** Nómbrese a la doctora **ANA MARIA PEÑA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.574.127, y actual Notaria Única del Círculo de La Ceja-Antioquia, como Notaria Única del Círculo de Andes-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

Artículo 2. **Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la doctora **ANA MARIA PEÑA LOPERA.**

Artículo 3. **Acreditación de documentos**. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC .71.384.213	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

LRIVASB